



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (OFICINA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS EN LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y LOS CENTROS DE ARCHIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 24 de enero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Guitart González - Valerio, Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (en lo sucesivo: la Comunidad de Madrid), en virtud de su nombramiento por el Decreto 65/2015, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno a don Pedro Guitart González - Valerio, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 3 de julio de 2015, actuando por suplencia de la persona titular de la Oficina de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid de conformidad con la Orden 5/2017, de 4 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Goblemo, por la que se designa suplente del titular de la Oficina de Cultura y Turismo y en ejercicio de las competencias delegadas en el Director de la Oficina de Cultura y Turismo por el Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno mediante la Orden 1768/2015, de 10 de agosto, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se delega el ejerciclo de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de fundaciones, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 12 de agosto de 2015, (modificada por la Orden 2199/2015, de 20 de octubre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno -publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de octubre de 2015— y la Orden 2789/2016, de 2 de agosto, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno -publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de agosto de 2016-).

De otra parte, el Sr. D. Antonio Álvarez — Ossorio Alvariño, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Empleabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid (en lo sucesivo: la UAM) en nombre y representación de la misma, por delegación del Excmo. Sr. D. José María Sanz Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con la Resolución de 10 de abril de 2015 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de abril de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de Colaboración, y a tal efecto

Ciente para suscribir el presente e donne con es copia autentida del original.

Maurid, 21 DE ABRIL DE 2017

Per delegación de limitado

SECRE ARTO GENERAL TERMINA
Resolucion de 29 do julio de 2918
AREA DE C
RELAC UCCIONALES

Malcos

1

EXPONEN





I Fines de la UAM

Que la UAM tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II Fines de la Comunidad de Madrid

Que la Comunidad de Madrid tiene entre sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de la realización de prácticas, de alumnos de las universidades públicas existentes en el ámbito territorial de la propia Comunidad de Madrid.

III Objeto genérico

Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

IV Normativa aplicable

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de abril) y otras normas posteriores, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio), que establece las prácticas académicas externas curriculares como una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad".

1

AREA D

REL

EGISLATIVA Y

DOMALES

laimes





ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

MADES

El programa VERIFICA de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que evalúa las propuestas de los planes de estudio de títulos universitarios oficiales diseñados en consonancia con el Espacio Europeo de Educación Superior, recomlenda que "en los casos de grado de carácter profesional y de máster con orientación profesional, será especialmente importante el planteamiento de prácticas profesionales adecuadas, así como el establecimiento de convenios de colaboración con empresas y otras instituciones para la realización de dichas prácticas."

Las directrices generales de la UAM para la aprobación de las enseñanzas Grado y Máster aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UAM.

El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

Dada su naturaleza administrativa, serán de aplicación: los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 16 de noviembre), modificado por diversas normas posteriores, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; así como, las normas generales de derecho administrativo, los principios de la buena administración y el ordenamiento jurídico general.

V Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenlo de Colaboración a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

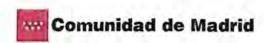
El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular las condiciones bajo las que los estudiantes de la UAM realizarán las prácticas curriculares externas en la Subdirección General de Archivos y los centros de archivo de la Comunidad de Madrid que se configuran como actividades académicas integrantes de los Planes de Estudios correspondientes, regulados por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y otras normas posteriores, que figuran en los correspondientes Anexos de Titulación del Anexo II de este Convenio de Colaboración (según el modelo Anexo de Titulación del Anexo I: Modelos, que queda incorporado al presente Convenio de Colaboración).

SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN. PARA HACER GONSTAR QUE ESTE NORTHMENTO.

A. OFERTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Comunidad de Madrid podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas, de acuerdo con la Subdirección General de Archivos, el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid v. el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.

3





La relación nominal de alumnos beneficiarios de las prácticas, así como la aceptación por éstos de las condiciones establecidas en este Convenio de Colaboración, quedará recogida en el modelo *Anexo del Estudiante* del *Anexo I: Modelos*. En dicho *Anexo del Estudiante*, asimismo, se determinarán las fechas de comienzo y finalización, el horario, el lugar de desarrollo y el contenido específico de las prácticas para cada uno de los alumnos que participen en el programa

B. RÉGIMEN JURÍDICO.

La participación de la Comunidad de Madrid en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio de Colaboración y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral de conformidad con el artículo 2.3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el estudiante y la Comunidad de Madrid, en el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

C. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS.

El desarrollo de las prácticas en la Comunidad de Madrid estará sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio de Colaboración, recogiéndose los detalles concretos de cada una de ellas en los correspondientes *Anexos de Titulación* que se incorporarán al Convenio de Colaboración.

- 1. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Subdirección General de Archivos y los centros de archivo de la Comunidad de Madrid. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UAM y con las actividades de la Subdirección General de Archivos y los centros de archivo donde se vayan a realizar dichas prácticas. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.
- 2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la Subdirección General de Archivos y los distintos centros de archivo de la Comunidad de Madrid, especialmente en cuanto se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación y a las normas de confidencialidad de datos, procesos y actividades de los que tengan conocimiento y seguir las instrucciones que reciban de su responsable, en la forma que éste les indique. Asimismo, deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- Los estudiantes deberán elaborar una memoria de las prácticas realizadas en la Subdirección General de Archivos o el centro de archivo correspondiente, uno de cuyos ejemplares entregarán al tutor nombrado por la Comunidad de Madrid.
- 4. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsablemento de la UAM.

 PARA HACER CONSTAR QUE ESTO DIMENSORIO DE LA CENTRO RESPONSABILIDADO DE LA CENTRO DEL CENTRO DE LA CENTRO DEL CENTRO DE LA CENTRO DEL CENTRO DE LA CENTRO DEL CENTRO DE LA CENTRO DE LA CENTRO DE LA CENTRO DEL CENTRO D
- 5. Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la Comunidad de Madrid lo considera conveniente la UAM





gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

6. Si alguna de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la Comunidad de Madrid, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, en las publicaciones se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

 La modalidad de prácticas establecida en el presente Convenio de Colaboración es la de <u>prácticas curriculares</u>, es decir, aquellas prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios.

D. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Todos los estudiantes de la UAM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales y propias, estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en los respectivos Centros y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

La UAM, a través del Centro correspondiente, gestionará la suscripción de la póliza de un seguro de accidentes para los estudiantes mayores de 28 años matriculados en sus respectivos centros.

El Seguro Escolar protege a los estudiantes incluidos en su ámbito de aplicación, de todas aquellas contingencias expresamente reconocidas, siempre y cuando los gastos sanitarios ocasionados se produzcan dentro del territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 31 de octubre).

TERCERA. - CORRESPONDE A LA UAM.

La UAM tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

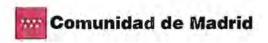
1. Los programas de prácticas contarán con un proyecto formativo en el que se hará constar las competencias que debe adquirir el estudiante, la dedicación en créditos ECTS, las actividades formativas que debe desarrollar el estudiante, el calendario y horario, así como el sistema de evaluación. El órgano responsable de la unitulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.

2. El órgano responsable de la Titulación nombrará un tutor que se responsabilizará de la tutoría de cada uno de los estudiantes participantes en las prácticas y de la supervisión de su realización.

Resolution de la Titulación nombrará un tutor que se responsabilizará de la tutoría de cada uno de los estudiantes participantes en las prácticas y de la supervisión de la Titulación nombrará un tutor que se responsabilizará de la tutoría de cada uno de los estudiantes participantes en las prácticas y de la supervisión de la Titulación nombrará un tutor que se responsabilizará de la tutoría de cada uno de los estudiantes participantes en las prácticas y de la supervisión de la Titulación nombrará un tutor que se responsabilizará de la tutoría de cada uno de los estudiantes participantes en las prácticas y de la supervisión de la Titulación nombrará un tutor que se responsabilizará de la tutoría de cada uno de los estudiantes participantes en las prácticas y de la supervisión de la supervisión de la tutoría de su realización.

RELAC

MALES





3. La UAM se reserva la facultad de revocar, para un determinado estudiante, o grupo de estudiantes, la participación en el Convenio de Colaboración por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo. Asimismo, podrán darse como finalizadas las prácticas de un alumno, o grupo de alumnos, cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

El cese de actividades de cualquiera de las partes.

 Una causa de fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas.

El mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

CUARTA. - CORRESPONDE A LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Comunidad de Madrid tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

- En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitará al
 estudiante la realización de sus exámenes y, salvo por causa debidamente justificada y
 comunicada previamente al Centro, no cancelará el programa que se contemple en el
 Anexo del Estudiante correspondiente.
- 2. De acuerdo con el órgano responsable de la Titulación correspondiente, nombrará a un tutor que supervisará la formación del alumno durante el tiempo de duración de las prácticas, facilitando a la UAM y al responsable de prácticas del Centro en donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización. El informe hará constar, con el visto bueno de la Comunidad de Madrid, el tiempo de prácticas realizado, las horas totales y su contenido.
- 3. La Comunidad de Madrid expedirá un certificado en el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado y el contenido básico de las mismas.
- 4. Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social con discapacidad (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 3 de diciembre).
- La Comunidad de Madrid observará y hará observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de trabajo asignado. Asimismo, informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.
- La Comunidad de Madrid se reserva el derecho a excluir de las prácticas a los estudiantes que:
 - No acepten las reglas de funcionamiento de la Subdirección General de Archivos y los centros de archivo de la Comunidadade Madrid donde deban e comunidadade Madrid donde deban e comunidadade el Comunidada de Comunidada de

Provoquen altercados, maltraten los documentos o el material que se ponga a su disposición.

Muestren una actitud desconsiderada hacia sus tutores y resto de personal de la Subdirección General de Archivos y los centros de archivos GENERAL TECHNOLOGICA DE RESOLUCIÓN DE 2015.

Resolución de 29 de julio de 2015
AREA
F

TITUGIONALIES

ANTICONALIES

ANTICONALIES





 Vulneren las reglas de funcionamiento de los archivos o las cláusulas de este Convenio de Colaboración.

De cualquier decisión de anulación será Informada con carácter inmediato la UAM, especificando las causas concretas de dicha decisión.

QUINTA. - FINANCIACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio de Colaboración serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio de Colaboración. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de diciembre) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 19 de enero de 2008).

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada a continuación por ambas partes a efectos de notificaciones:

COMUNIDAD DE MADRID:

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Oficina de Cultura y Turismo
Dirección General de Patrimonio Cultural
Subdirección General de Archivos
C/Ramírez de Prado, 3
28045 – Madrid (MADRID)

- IIAM

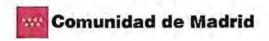
Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Empleabilidad Rectorado C/Einstein, 3 Cludad Universitaria de Cantobianco 28049 – Madrid (MADRID)

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

Este Convenio de Colaboración se somete a lo dispuesto en el artículo 8/1/b) de la Ley 19/2013, Le de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. - PUBLICIDAD.

Por delegación de llima de SECRETARIO GENERAL TÉCIA ED Resolu. Illio de 2016. AREA DE CO. LEGISLATIVA V. RELAC. LEGISLATIVA V. FOC.





En toda difusión pública o referencia a las actividades amparadas en el presente Convenlo de Colaboración se hará mención expresa de la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la UAM.

OCTAVA. - COMIENZO Y DURACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y finalizará 4 años después con la terminación del correspondiente curso académico el 30 de septiembre de 2021. No obstante, las partes podrán prorrogar, por un único período de 4 años, el Convenio de Colaboración para cursos posteriores de las correspondientes Titulaciones, por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito antes del 30 de septiembre del año en que finalice el curso académico y la vigencia del Convenio de Colaboración.

Asimismo, en la correspondiente adenda de prórroga se podrán incluir nuevas Titulaciones como anexos a las mismas (conforme al modelo *Anexo de Titulación* del *Anexo I: Modelos*, que queda Incorporado al presente Convenio de Colaboración) o dar de baja Titulaciones ya incorporadas.

NOVENA. - REGULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

Este Convenio de Colaboración se regulará por lo dispuesto en las presentes cláusulas y, en lo no contenido en ellas, por acuerdos de interpretación conjuntos entre la Comunidad de Madrid y la UAM. A tal efecto, y con el objeto de realizar el seguimiento de este Convenio de Colaboración e interpretar lo no contenido en el mismo, se formará una Comisión de Seguimiento, cuyas reuniones tendrán lugar en las instalaciones del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y en ellas participarán, por parte de la Comunidad de Madrid, la persona titular de la Unidad de Difusión y Divulgación de la Subdirección General de Archivos y, por parte de la UAM, el responsable de las prácticas del centro de la UAM correspondiente, o persona en quien delegue.

DÉCIMA. - EXTINCIÓN Y CAUSAS DE LA MISMA.

Ambas partes se reservan la facultad de resolver unilateralmente este Convenio de Colaboración, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándoselo por escrito a la otra parte con una antelación de tres meses. No obstante, y si mediada notificación de rescisión del presente Convenio de Colaboración por cualquiera de las partes, algún alumno de la UAM se encontrase realizando prácticas en la Subdirección General de Archivos o el centro de archivo correspondiente, el presente Convenio de Colaboración seguirá produciendo lodos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

Con independencia del plazo de finalización del presente Convenio de Colaboración, serán causas de extinción:

El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

· El mutuo acuerdo.

UNDÉCIMA. - CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, deberán de solventarse por acuerdo de las partes en la correspondiente Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula novena del presente Convenio de Colaboración, si no de la convenio de Colaboración de la colaboración de la convenio de Colaboración de la colabora

ŀ

Fdo.:

lens

PARA HACER CONSTAR QUE DELL HILL INC.

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINALI

DILIGENCIA:





acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los tribunales y juzgados del orden jurisdiccional contencioso – administrativo con sede en Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA COMUNIDAD DE MADRID,

Fdo.: Pedro Guitart González – Valerio. Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

MADRID,

Fdo.: Antonio Alvarez - Ossorio Alvariño Vicerrector de Rejaciones Institucionales y Enipleabilidad

DILIGENCIA:
PARA HACER CONSTAR QUE ESTE DOCUMENT.
ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

Madrid, 21 DE ABRIL DE 2017

Por delegación do firma de SECRETARIO GENERAL TECNICO Residuado do 2015

AREA D ON LEGISLATIVA Y TUCICIONALES





ANEXO I: MODELOS

ANEXO DEL ESTUDIANTE

El presente *Anexo del Estudiante* se vincula al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y la UAM firmado con fecha de 24 de enero de 2017.

	DETALLE D	E LAS PRÁCTICAS		
Alumno:				
Dirección:				
DNI:				
Fecha de inicio:		Fecha de finalización:		
Número de horas d	iarias de la jornada	de prácticas:		
Días de la semana:				
Centro donde realiz	za las prácticas:			
Tutor de la Comuni	dad de Madrid:			
Tutor de la UAM:				
Número de créditos	ECTS:			
Contenido de las prácticas:		ä		

El estudiante abajo firmante declara su <u>conformidad</u> para realizar prácticas al amparo del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid, que manifiesta conocer, a fin de completar su formación, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Colaboración.

Asimismo, el alumno se compromete a mantener <u>absoluta confidencialidad</u> sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas.

Y, en prueba de conformidad, firma el presente documento, por triplicado, en Madrid, a *(día)* de *(mes)* de *(año)*.

	de (mas) de (ans).					
	Firma del Tutor del (denominación de los estudios) de la Universidad Autónoma de Madrid (Facultad de	Firma del Tutor de la Comunidad de Madrid,	Conforme del estudiante,			
	(nombre de la Facultad)),		DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL			
			Madrid,	21 DE AB	RIL DE 2017	
			SE		ion de limitado ENERAL TECNICO	
1	Fdo.:	Fdo.:	AREA I	DE	N LEGISLATIVA V TUCIONALAS	
		10			is Malana	





ANEXO DE TITULACIÓN

(denominación de los estudios)

El presente *Anexo de Titulación* se incorpora al Convenio de Colaboración suscrito entre la UAM y la Comunidad de Madrid firmado con fecha de 24 de enero de 2017, cuyo objeto es regular las condiciones en que estudiantes de la UAM realizarán un programa de prácticas curriculares externas en la mencionada entidad. Este *Anexo de Titulación* se acoge al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como, a la Resolución de *(incluir fecha)*, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica el Plan de Estudios para la obtención del Título de *(denominación de los estudios)*.

Con la firma de este *Anexo de Titulación*, la Facultad de *(nombre de la Facultad)* de la UAM asume las condiciones establecidas en el mencionado Convenio de Colaboración y su cumplimiento en los términos estipulados en las correspondientes cláusulas reguladoras.

De acuerdo con el Plan de Estudios, la realización de las prácticas curriculares externas, que consistirán en el desempeño de las tareas propias que se realizan en un archivo y que se llevarán a cabo en las sedes de la Subdirección General de Archivos, del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, tendrán una equivalencia de (n^o) créditos ECTS.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

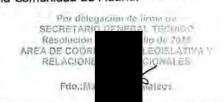
- Para la realización de las prácticas curriculares será necesario estar matriculado en la mencionada actividad formativa.
- La Facultad de (nombre de la Facultad) de la UAM, a través del Departamento de (nombre del Departamento), tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de las prácticas, las siguientes actuaciones:
 - 2.1. Preparará un documento en el que hará constar:
 - a) El sistema que se establece para la adjudicación de plazas.
 - b) El perfil académico de los candidatos.
 - c) La dedicación máxima del estudiante.
 - d) El procedimiento establecido por la Facultad de (nombre de la Facultad) de la UAM para la calificación de los correspondientes créditos. La propuesta razonada de calificación tendrá en cuenta el informe presentado por la Subdirección General de Archivos, por el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o por el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid y el que necesariamente deberá presentar el estudiante sobre la labor realizada.
 - 2.2. Elaborará un Anexo del Estudiante, según el modelo que figura en el Anexo 1:

 Modelos del Convenio de Colaboración, que quedará bajo la custodía de la Facultad de

 (nombre de la Facultad) de la UAM y de la Comunidad de Madrid, en el que se

 consignarán, al menos, los siguientes extremos:

 DILIGENCIA:
 PARA HACER CONSTAR QUE ES DE DOCUMENTO
 - a) Los datos personales del estudiante que realizará las prácticas. AUTENTICA DEL ORIGINAL
 - b) La duración y horario de las prácticas
 - c) Los nombres de los Tutores por parte de la UAM y de la Comunidad de Madrid. De 2017
 - d) Las tareas a realizar.





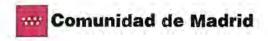


Por la Comunidad de Madrid,

Por la Facultad de (nombre de la Facultad) de la UAM,

Fdo.: (nombre) (cargo) Fdo.: (nombre) (cargo)







ANEXO II

ANEXO DE TITULACIÓN GRADO EN HISTORIA

El presente Anexo de Titulación se incorpora al Convenlo de Colaboración suscrito entre la UAM y la Comunidad de Madrid firmado con fecha de 24 de enero de 2017, cuyo objeto es regular las condiciones en que estudiantes de la UAM realizarán un programa de prácticas curriculares externas en la mencionada entidad. Este Anexo de Titulación se acoge al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como, a la Resolución de 21 de enero de 2010, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Historia, modificado por la Resolución de 6 de junio de 2014, del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid.

Con la firma de este Anexo de Titulación, la Facultad de Facultad de Filosofía y Letras de la UAM asume las condiciones establecidas en el mencionado Convenio de Colaboración y su cumplimiento en los términos estipulados en las correspondientes cláusulas reguladoras.

De acuerdo con el Plan de Estudios, la realización de las prácticas curriculares externas, que consistirán en el desempeño de las tareas propias que se realizan en un archivo y que se llevarán a cabo en las sedes de la Subdirección General de Archivos, del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, tendrán una equivalencia de 12 créditos ECTS.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

- 1. Para la realización de las prácticas curriculares será necesario estar matriculado en la mencionada actividad formativa.
- 2. La Facultad de Filosofía y Letras de la UAM, a través del Departamento de Historia Moderna, tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de las prácticas, las siguientes actuaciones:
 - 2.1. Preparará un documento en el que hará constar:
 - a) El sistema que se establece para la adjudicación de plazas.
 - b) El perfil académico de los candidatos.
 - c) La dedicación máxima del estudiante.
 - d) El procedimiento establecido por la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM para la calificación de los correspondientes créditos. La propuesta razonada de calificación tendrá en cuenta el informe presentado por la Subdirección General de Archivos, por el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o por el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid y el que necesariamente deberá presentar el estudiante sobre la labor realizada.
 - 2.2. Elaborará un Anexo del Estudiante, según el modelo que figura en el Anexo I: Modelos del Convenio de Colaboración, que quedará bajo la custodia de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM y de la Comunidad de Madrid, en el que se consignarán, 21 DE ABRIL DE 2017 al menos, los siguientes extremos: Madriti.
 - a) Los datos personales del estudiante que realizará las prácticas.
 - b) La duración y horario de las prácticas

Par riblegación de linim lib SECRETARIO GENERAL TEMMINA c) Los nombres de los Tutores por parte de la UAM y de la Comunidad de Madrid.

SICHOWALES rigad Ataliene



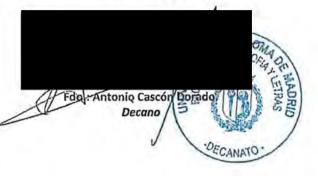


d) Las tareas a realizar.

Por la Comunidad de Madrid,

f

Fdo.: Pedro Guitart González – Valerio. Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno Por la Facultad de Facultad de Filosofía y Letras de la UAM,



DILIGENCIA:
PARA HAGER CONSTAR QUE 65 IL DICEIDE DE CONSTAR DE C





ANEXO DE TITULACIÓN MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS AVANZADOS DE HISTORIA MODERNA "MONAROUÍA DE ESPAÑA. SIGLOS XVI - XVIII"

El presente Anexo de Titulación se incorpora al Convenio de Colaboración suscrito entre la UAM y la Comunidad de Madrid firmado con fecha de 24 de enero de 2017, cuyo objeto es regular las condiciones en que estudiantes de la UAM realizarán un programa de prácticas curriculares externas en la mencionada entidad. Este Anexo de Titulación se acoge al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como, a la Resolución de 24 de febrero de 2014, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster en Estudios Avanzados de Historia Moderna "Monarquía de España. Siglos XVI - XVIII".

Con la firma de este Anexo de Titulación, la Facultad de Facultad de Filosofía y Letras de la UAM asume las condiciones establecidas en el mencionado Convenio de Colaboración y su cumplimiento en los términos estipulados en las correspondientes cláusulas reguladoras.

De acuerdo con el Plan de Estudios, la realización de las prácticas curriculares externas, que consistirán en el desempeño de las tareas propias que se realizan en un archivo y que se llevarán a cabo en las sedes de la Subdirección General de Archivos, del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, tendrán una equivalencia de 15 créditos ECTS.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

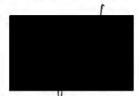
- Para la realización de las prácticas curriculares será necesario estar matriculado en la mencionada actividad formativa.
- La Facultad de Filosofía y Letras de la UAM, a través del Departamento de Historia Moderna, tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de las prácticas, las siguientes actuaciones:
 - 2.1. Preparará un documento en el que hará constar:
 - a) El sistema que se establece para la adjudicación de plazas.
 - b) El perfil académico de los candidatos.
 - c) La dedicación máxima del estudiante.
 - d) El procedimiento establecido por la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM para la calificación de los correspondientes créditos. La propuesta razonada de calificación tendrá en cuenta el Informe presentado por la Subdirección General de Archivos, por el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o por el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid y el que necesariamente deberá presentar el estudiante sobre la labor realizada.
 - 2,2. Elaborará un Anexo del Estudiante, según el modelo que figura en el Anexo I: Modelos del Convenio de Colaboración, que quedará bajo la custodia de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM y de la Comunidad de Madrid, en el que se consignarán, al menos, los siguientes extremos: ES COPIA AUTENTICA DEL ORICHIAL.
 - a) Los datos personales del estudiante que realizará las prácticas. 21 DE ABRIL DE 2017
 - b) La duración y horario de las prácticas
 - c) Los nombres de los Tutores por parte de la UAM y de la Comunidad de Madrid.
 - d) Las tareas a realizar.

SECRETARIO GENERAL FEGNOLIS Resolución de 29 de julio de anti-AREA DE COORDINACION LEGISLATIVA RELACIONES MISTOUCKUMOUS





Por la Comunidad de Madrid,



Fdo.: Pedro Guitart González — Valerio. Secretario General Técnico de la Consejerla de Presidencia, Justicia y Portavocia del Gobierno Por la Facultad de Facultad de Filosofía y Letras de la UAM,

Fdo: Antonio Cascon Dorado.

Decano OFCANATO

DILIGENCIA:

PARA HACER CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

Matirid.

21 DE ABRIL DE 2017

Por delegación de linna do SEGRETARIO GENERAL TECNICO Resolución de 29 de juno de 2015 AREA DE COORDINACIÓN LEGISLATIVA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Edo.:Maria Vegas Matros